



FOLIO N° :

www.tuves.cl

Servicio al Cliente: 6000 81 6000

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL Y EQUIPAMIENTO

Día	Mes	Año

1.- DATOS CLIENTE

CLIENTE PERSONA

Nombres y Apellidos

RUT	Fecha de Nacimiento	Sexo
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F

Teléfono Principal	Celular	Correo Electrónico
		@

CLIENTE EMPRESA

Nombre de la Empresa	RUT Empresa	Nombre Representante Legal

RUT Representante Legal	Teléfono Principal	Celular	Correo Electrónico
			@

2.- DIRECCIÓN INSTALACIÓN

Calle / Avenida	N°	Departamento	Villa / Población / Barrio

Comuna	Ciudad

3.- SERVICIOS A CONTRATAR

MODALIDAD DE ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Arriendo Venta

PLAN	Valor Mensual (\$)	PACKS	Valor Mensual (\$)
TOTAL MENSUAL (\$)			
	Cantidad Decos		Valor Mensual (\$)
COSTO INSTALACIÓN		DECOS ADICIONALES	
OBSERVACIONES			

4.- IDENTIFICACIÓN KIT EN ARRIENDO

N° Externo (STB Serial Number)	N° Interno (STB ID)	N° Tarjeta (Smartcard)

ANEXO "MANDATO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN"

COMPARECE TUVES S.A. persona jurídica del giro Televisión Satelital y por la otra el **CLIENTE** individualizado en el Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipos, en adelante referido como "Contrato de Suministro, del cual el presente Anexo forma parte.

PRIMERO: A fin de dar cumplimiento con la cláusula 4.3 del Contrato de Suministro, el **CLIENTE** otorga un mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al representante legal de **TUVES S.A.** para que en su nombre y representación proceda a llenar y suscribir un pagaré, a favor de la empresa **TUVES S.A.** por la suma equivalente en pesos a 5 UF a título de indemnización de los perjuicios ocasionados por la mora en la restitución de los equipos y/o su devolución.

Este pagaré estará exento de la condición de protesto por falta de pago y se podrá llenar con una cuota pagadera en 30 días corridos contados desde la fecha de su suscripción o en 3 cuotas mensuales con vencimiento en 30, 60 y 90 días corridos contados desde la fecha de su suscripción.

La suscripción del respectivo pagaré, no constituye novación de la obligación. Asimismo, podrá el mandatario iniciar todas las acciones extrajudiciales y judiciales para obtener su cumplimiento. Se deja constancia que, sin perjuicio de lo anterior, dentro de las acciones a ejercer y que queda facultada TUVES S.A. se incluye la denuncia y tramitación de la respectiva querrela por el delito de apropiación indebida de especies.

Una vez suscrito el pagaré, **TUVES S.A.** despachará una carta

certificada al domicilio del **CLIENTE** indicando la oportunidad en que deberá ser cancelada la suma de 5 UF, acompañando una copia simple del pagaré.

SEGUNDO: A su vez, para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de la obligación de pagar la suma de 5 UF en la fecha indicada en el Pagaré (si su vencimiento se estipula en una sola cuota) o de alguna o todas las cuotas mensuales contempladas en el mismo instrumento, el **CLIENTE** autoriza irrevocablemente a **TUVES S.A.** a que informe el incumplimiento de dicha obligación e ingrese sus datos personales en la sistema de información comercial o Boletín Dicom y el **CLIENTE** autoriza a los administradores de dicha base de datos para que dicha mora y datos personales puedan ser ingresados, registrados, tratados, transmitidos, publicados y comunicados a terceros, sin restricciones, en o por dicha base de datos y/o por la que la sustituya o haga sus veces.

TERCERO: Para todos los efectos legales indicado en el presente Anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna en que se preste(n) el(los) Servicio(s) y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia ahí competentes.

TUVES S.A.

EL CLIENTE

Firma Cliente

Huella Digital

*Anexo aplica solo a la modalidad de entrega de equipamiento en arriendo

EMPRESA DISTRIBUIDORA:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

1. PRIMERA: ANTECEDENTES.

Por el presente Contrato entre, por una parte TUVES S.A., empresa de Servicio de Televisión Satelital Directo al Hogar, y por la otra el Cliente, individualizado en el Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipo que se encuentra en el anverso de este documento (y que forma parte integral del presente Contrato), las partes acuerdan el siguiente Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital, Comodato y Arrendamiento de Equipos. Todo ello de conformidad a la Ley General de Telecomunicaciones, a los reglamentos, directrices e instrucciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y de las disposiciones de la Ley 19.496, Ley sobre Protección de los Derechos del Consumidor, y demás que sean aplicables.

2. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

2.1. El Servicio de Televisión Satelital Directo al Hogar consiste en la entrega de las señales que comprenden el plan y/o paquetes adicionales ofrecidos por TUVES y contratados por el CLIENTE.

2.2. Las señales correspondientes al plan y/o paquetes contratados, serán recepcionadas a través de los equipos de propiedad de TUVES cuya individualización se encuentra en el Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipo y que se entregan al cliente en arriendo, formando parte del presente contrato.

2.3. El CLIENTE será responsable de todo daño y/o pérdida, que le sea imputable, que pudiere sufrir el equipamiento antes indicado y que sea recepcionado por éste, obligándose a restituirlo en perfectas condiciones al término del Plan, a personal autorizado de TUVES en un plazo máximo de 30 días, habida consideración del desgaste por el uso natural de los mismos. TUVES será responsable de la reparación y/o sustitución de los equipos que proporcione al Cliente y que presenten mal funcionamiento, una vez que el CLIENTE solicite asistencia técnica a través de la plataforma comercial (6000 81 6000).

2.4. A cambio del servicio entregado por TUVES, el CLIENTE se obliga al pago, en forma anticipada y periódica de treinta (30) días, de la tarifa y cargos acordados por las partes en el Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipo.

2.5. El pago anticipado de la tarifa permite al cliente la recepción del servicio por 30 días, al término de los cuales el servicio se renueva cada vez que el cliente realice el pago anticipado del período siguiente. En caso contrario, el servicio se suspende y generará costos por reposición del servicio.

2.6. Todas las promociones de acceso al servicio de TUVES son de carácter temporal y finalizados los plazos y condiciones establecidas en la misma, el cliente pasará a facturar la tarifa regular vigente, y que es conocida por el cliente.

2.7. El plan comercial está compuesto por una cantidad determinada de señales televisivas que TUVES se obliga a suministrar dentro de un periodo común aplicable a todos los clientes, las cuales están individualizadas en los planes vigentes publicados en www.tuves.cl e informadas en la plataforma de atención 6000 81 6000. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, o por imposibilidad absoluta, no sea posible transmitir, dentro del periodo de vigencia común informado, una(s) determinada(s) señal(es) televisiva(s) fija, TUVES comunicará dicha circunstancia con 20 días de anticipación, ofreciendo al CLIENTE alguna de las siguientes alternativas:

- Dar término al Contrato o Plan Comercial, sin limitación alguna, ni costos adicionales (sin perjuicio de pagar los valores ya devengados).
- Cambiarse a otro Plan Comercial disponible a esa fecha.
- Aceptar el ajuste ofrecido por TUVES, el que podrá consistir en la entrega de una señal de reemplazo o en la rebaja de la renta mensual. Esta rebaja deberá hacerse en base a algún criterio proporcional razonable, debida y oportunamente informado.

2.8. El Servicio TUVES se condiciona a la factibilidad técnica y operativa que permita establecer la posibilidad de prestar dicho Servicio en la dirección de instalación señalada por el CLIENTE, de conformidad a las normas de la Ley General de Telecomunicaciones.

2.9. La instalación y habilitación del Servicio y de los Equipos deberá ser efectuada por personal técnico autorizado por TUVES; debiendo TUVES a tal efecto, emitir una constancia escrita (Orden de Trabajo) al personal indicado con la finalidad de que éste pueda ser debidamente identificado por el CLIENTE. La Instalación deberá ser efectuada bajo la supervisión del CLIENTE o de la persona mayor de edad que éste designe a tal efecto.

2.10. En la eventualidad de que sea necesario efectuar perforaciones, orificios en murallas o piso del inmueble y/o fijar el cable de la red mediante remaches en murallas LAS PARTES convienen que tales actos serán autorizados por el cliente bajo su única y exclusiva responsabilidad.

2.11. Una vez instalados, habilitados y configurados el Servicio y los Equipos pertinentes, TUVES deberá facilitar al CLIENTE (o a la persona autorizada por éste) una copia del presente contrato con el respectivo Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipo. La que en señal de conformidad y aceptación, deberá ser suscrita por el Cliente.

2.12. En caso de cambio, sustitución o eliminación de canales de la programación, TUVES S.A. se obliga a dar aviso al Cliente, con al menos 20 días hábiles de anticipación, de cualquier cambio. Igualmente, se obliga a reemplazar los canales eliminados de la programación por canales de similar calidad y contenido en conformidad con el Reglamento de Telecomunicaciones.

2.13. En caso de reducción de los canales de la programación entregada al Cliente, TUVES S.A. se obliga a compensar al Cliente, concediendo 5 días, absolutamente gratuitos, de un pack Premium de Cine que TUVES S.A. escoja.

2.14 El CLIENTE conoce y acepta que los canales de la programación entregados por TUVES dependen de proveedores internacionales que a su vez podrían eliminar dichos canales, sin que TUVES pueda impedirlo.

3. TERCERA: PAGO DEL SERVICIO.

3.1. El CLIENTE se obliga al pago de las tarifas por el plan y/o los paquetes adicionales, como asimismo al pago por cargos derivados de otras prestaciones convenidas con TUVES según el Contrato de Suministro de Servicio de Televisión Satelital y Arrendamiento de Equipo.

3.2. Las tarifas y cargos se reajustarán de conformidad a la variación positiva del índice de Precios al Consumidor (IPC) o según criterios comerciales de TUVES, pre aviso de 30 días anticipados al cliente.

3.3. Los pagos de tarifas y cargos deberán ser realizados en los lugares habilitados y a través de los medios que TUVES pondrá a disposición de los CLIENTES.

4. CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.1. El presente contrato es de tracto sucesivo y de carácter indefinido en cuanto al plazo y sólo podrá darse por terminado por el CLIENTE, mediante solicitud escrita que presente por cualquier medio impreso a TUVES o llamando a la plataforma comercial al 6000 81 6000, con un (1) día de anticipación.

4.2. Por su parte TUVES podrá poner término al presente contrato por las siguientes causales:

- En caso de no pago de los servicios por más de 60 días.
- En caso de traslado del CLIENTE a un domicilio sin factibilidad técnica.
- En caso de que el CLIENTE haga uso indebido del servicio.

4.3 El Cliente se obliga a no tolerar ni amparar conexión ilegal alguna ni el uso y/o recepción no autorizado del servicio de TUVES realizados en o desde su instalación, y se obliga a dar aviso inmediato a TUVES de cualquier conexión ilegal de la que tenga noticia. El Cliente declara conocer que la interceptación, interferencia o interrupción maliciosa del Servicio está penada en la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula será sancionado, con una multa equivalente a 10 Unidades Tributarias Mensuales ("UTM"), además de todos los gastos legales en que TUVES deba incurrir con ocasión de estos hechos.

4.4. El CLIENTE se compromete, en caso de término del Contrato, a devolver los equipos entregados a personal autorizado por TUVES dentro de un plazo de 30 días, o en su defecto al pago UF 5 por cada decodificador, equivalentes al valor de los equipos entregados en los términos establecidos en el ANEXO "MANDATO ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN" del contrato.

5. QUINTA: CONTROL PARENTAL.

5.1. El CLIENTE se compromete a restringir el acceso a la programación de adultos y/o a cualquier otra considerada inadecuada por el CLIENTE que pudiera afectar a cualquier persona que se encontrare bajo su cargo y/o vigilancia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por las normas del Consejo Nacional de Televisión. Así mismo se obliga al CLIENTE al restringido respecto de las normas de Protección del Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual vigentes en el país.

5.2. El Servicio TUVES provee la opción de Control Parental, la cual puede ser programada discrecionalmente por el CLIENTE. Las características de este servicio, así como las instrucciones para su correcto funcionamiento, se encuentran informadas en la página web www.tuves.cl y están disponibles en el menú de programación del Servicio.

6. SEXTA: SERVICIOS.

6.1. El CLIENTE podrá solicitar el traslado de su servicio, el cual estará sujeto a factibilidad técnica. El valor de este servicio se encuentra publicado en la web www.tuves.cl

6.2. El CLIENTE podrá obtener información detallada de su boleta electrónica ingresando al sitio privado www.tuves.cl

6.3. Para información sobre servicios de asistencia técnica, comercial y reclamos, el cliente podrá llamar al fono 6000 81 6000 en el horario de atención publicado en www.tuves.cl

7. SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.1. En caso de disputa, las partes procurarán solucionar sus diferencias de manera amigable y de buena fe, aceptando la mediación del SERNAC si procediere. En caso de no prosperar, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna en que se preste el Servicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia ahí competentes.

Firma Cliente